

**Unidad de Transparencia de la
Secretaría General de Gobierno
Oficio Núm. UTSGG-200/2024**

C. Alberto Pradilla
Presente.

En atención a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de septiembre de 2024, con número de folio **060110524000154**, en la que solicita lo siguiente:

"Solicito conocer si existe en el estado un centro de identificación humana, centro de identificación forense, centro de identificación genética, centro de resguardo temporal de restos humanos, centro de inhumación forense, panteón forense o similar. Es decir, solicito saber si el estado dispone de un centro destinado al resguardo de restos humanos para su posterior identificación forense. Solicito conocer cuál es la dependencia que se hace cargo de este, si es la fiscalía, comisión de búsqueda u otras.

Solicito conocer el municipio en el que está ubicado y su localización concreta, desde cuándo está en funcionamiento, cuándo se construyó, copia simple en versión pública del proyecto, cuál fue su presupuesto (desglosado por año), cuál fue la dependencia que se hizo cargo del presupuesto, cuántos empleados tiene y cuál es su puesto específico y un inventario del material adquirido en los últimos cinco años, con precio y marca. Solicito conocer cuántas personas se contrataron para este centro y cuál es su labor específica.

Por último, solicito conocer cuántos cuerpos/restos humanos se conservan en el centro y cuántas identificaciones se realizaron desde que se puso en marcha."

Al respecto se le comunica que después de revisar la solicitud, se realizó una exhaustiva búsqueda de la información requerida en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, concluyendo que no se cuenta con la



misma ya que ésta no incide en el ámbito de competencia de esta dependencia y/o sus órganos centralizados, ya que no se produce, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva dicha información pública, ni se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiere la normatividad aplicable a esta Secretaría, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por lo que con fundamento en el artículo 26, fracción VIII y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se le orienta para que su solicitud de información la dirija por los distintos medios disponibles a la **Fiscalía General del Estado de Colima**, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

"Artículo 37. Definición y competencia de la Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas.

La Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas se organizará y funcionará como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, dotado de autonomía técnica y operativa, con facultades específicas para conocer, resolver y despachar los asuntos materia de su competencia de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, el Reglamento de la Ley y demás legislación aplicable."

"Artículo 38. Atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas.

La Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y facultades siguientes:

...



V. *Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Búsqueda o a la Comisión Local de Búsqueda, según sea el caso, la localización o identificación de una persona;*

...

XVII. *Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;*

XVIII. *Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;*

..."

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 24 de septiembre de 2024

MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO